



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 14

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora allega memorial donde informa que realizó la notificación personal a la demandada **SANDRA MILENA GUEVARA RENDÓN**, de conformidad con lo ordenado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 a la dirección electrónica samigue20@gmail.com el **20 de octubre de 2022**, aportando el respectivo acuse de recibido, se procederá agregar a los autos dicha notificación para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el diligenciamiento de la notificación personal realizada por intermedio de correo electrónico (samigue20@gmail.com) a la demandada **SANDRA MILENA GUEVARA RENDÓN**, quien aporta acuse de recibo, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

01-A